

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes	2'00 pesetas
Por tres meses	5'50 »
Por seis meses	10'50 »
Por un año	20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes	2'50 pesetas
Por tres meses	7'00 »
Por seis meses	12'50 »
Por un año	24'00 »

Números sueltos, 25 céntimos uno

FRANQUEO CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Gobierno de la Provincia

CIRCULARES

Debidamente autorizado por el Excmo. señor Ministro de la Gobernación para ausentarme por unos días de la provincia de mi mando, pongo en conocimiento de las Autoridades de la misma que, a partir de hoy, día de la fecha, hago uso de la licencia que me ha sido concedida, quedando en el ejercicio interino del cargo el señor Presidente de la Excm. Diputación provincial, don Domingo Martínez Moreno.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño, 24 de diciembre de 1932.—El Gobernador, *Sabino Ruiz*.

3362

En uso de las atribuciones que me están conferidas concedo autorización al señor Alcalde de Villavelayo para que pueda echar estricnina en los montes de aquella jurisdicción, con el fin de destruir los animales dañinos, dando comienzo a la operación tres días después de publicada esta Circular, y por un plazo que no podrá exceder de ocho días.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en evitación de desgracias.

Logroño, 21 de diciembre de 1932.—El Gobernador, *Sabino Ruiz*.

Ministerio de Hacienda

ORDEN 3372

Ilmo. Sr.: La adquisición de precintos para hacer efectivo el impuesto sobre pólvoras y materias explosivas se realiza por los fabricantes e importadores de estos artículos con la antelación que exigen las necesidades de las operaciones que realizan.

No siempre la adquisición de precintos corresponde exactamente al número de materias que han de ser legalizadas, y de ello es consecuencia que los precintos adquiridos para legalizar determinada fabricación o partida a importar sean insuficientes o rebasen la cantidad de materias que han de ser legalizadas. En el primer caso, se subsana la deficiente adquisición formulando nuevo pedido que complete la cantidad necesaria; mas si la adquisición de precintos hecha es superior en número de efectos a los que exige la legalización de los productos, resulta un sobrante que fácilmente se invierte en materias de otra fabricación o importación del mismo artículo cuando existe una continuidad de operaciones.

Sin embargo, y aunque se trata de contados casos, ocurre a veces que el sobrante de precintos adquiridos para legalizar fabricaciones o importaciones no

puede tener inversión inmediata, y es causa de solicitudes de los interesados reclamando que se les autorice al objeto de que puedan verificar el canje de una clase de precintos que no necesitan por otra clase necesaria de los mismos efectos.

La ley y el reglamento del impuesto no han previsto el caso de ser indispensable el canje de una clase de precintos por otra, y al objeto de establecer las formalidades con que deba efectuarse, este Ministerio se ha servido aprobar las siguientes normas:

1.ª Las solicitudes de canje de precintos para explosivos se presentarán por los interesados en la Dirección general del Timbre, aun cuando la adquisición de los precintos cuyo canje se solicite háyase verificado en las Depositarias-pagadurías de Hacienda provinciales o en las Administraciones de Aduanas.

A la solicitud deberá acompañarse una relación duplicada del número de efectos, clase, precio, cuantía y numeración de los que hayan de ser devueltos a la Fábrica Nacional del Timbre. En la misma relación se detallará el número, clase, precio e importe de los precintos que deban ser entregados por canje.

Para el caso de que no coincidiera exactamente el importe de los precintos entregados con el de los que se soliciten, la fracción

que resulte quedará a beneficio del Tesoro.

2.ª La Dirección general del Timbre, en vista de las solicitudes recibidas, dispondrá, para cada caso, que la Fábrica Nacional del Timbre admita los efectos que se presenten a canje y entregue al interesado un recibo duplicado del número, clase e importe de los precintos de que se ha hecho cargo. En el plazo de ocho días, la Fábrica del Timbre informará al Centro directivo del ramo acerca de la legitimidad de los efectos recibidos para canje.

3.ª El recibo de entrega de los precintos en la Fábrica del Timbre lo presentará el interesado en el Centro directivo del ramo, y una vez acreditado en el expediente que al efecto se instruya que ha sido efectuada la entrega de los precintos a canjear y que éstos son de legítima fabricación acordará el canje solicitado, disponiendo que por la Fábrica del Timbre se faciliten al solicitante los precintos que correspondan.

4.ª Los precintos recibidos por canje en la Fábrica del Timbre, por regla general, serán inutilizados o quemados en forma reglamentaria, salvo que, por no existir para la venta suficiente número de efectos de la clase recibida en canje, el Centro directivo del ramo dispusiera que se conservaran para ser vendidos.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de diciembre de 1932.—P. D., Vergara.

Señores Directores generales del Timbre y de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

(Gaceta 21 diciembre 1932)

Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño

INSPECCION

3347

En cumplimiento del artículo 44 del vigente Reglamento de la Inspección de Hacienda, se hace constar que, en virtud de traslado, ha cesado en el cargo de Profesor Mercantil, don Matías Domenech Cobo, habiendo tomado posesión del mismo cargo en esta Delegación de Hacienda, el también Profesor Mercantil, don Luis Sáez de Ibarra.

Lo que se publica para conocimiento de los contribuyentes y

Autoridades, y para que éstas puedan prestarle los auxilios necesarios para el mejor desempeño de su cometido.

Logroño, 22 de diciembre de 1932.—El Delegado de Hacienda, Ladislao Montes.

Junta Municipal del Censo Electoral

EDICTO

3333

Don Luis Moroy y Fernández, Licenciado en Derecho y Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de Logroño,

Hago saber: Que en sesión celebrada por esta Junta el día uno de diciembre del actual, se ha acordado designar para Colegios electorales para cuantas elecciones tenga lugar en el año próximo, los locales que a continuación se expresan:

División de Distritos y Secciones, con las calles que los integran

DISTRITO 1.º.—INSTITUTO

1.ª Sección.—Escuela Poniente del Instituto (Derecha)

San Juan; Travesía de San Juan; Ollerías; Travesía de Ollerías; Carmen; Muro de Francisco de la Mata.

2.ª Sección.—Escuela Poniente del Instituto (Izquierda)

Sagasta, 6; República, 56 al 138; Cristo; Hermanos Moroy, 1 al 9 y Viejo Seminario; Marqués de Vallejo.

3.ª Sección.—Instituto de 2.ª Enseñanza, entrada principal (Izquierda)

Vara de Rey, pares, hasta el cruce del Club Deportivo; Camino de Lardero; La Guindalera.

4.ª Sección.—Diputación Provincial

Vara de Rey, nones, hasta el cruce del Club Deportivo; Transversal de Vara de Rey; Camino o senda del Polvorista; Paralela a la carretera de Villamediana; Transversal a la carretera de Villamediana; Camino viejo de Alberite; Camino de Cascajos; Calleja vieja; El Piquete; Diseminado.

5.^a Sección.—Instituto de 2.^a Enseñanza, entrada principal (Derecha)

Miguel Villanueva; Pérez Galdós; Camino de Villamediana; La Estrella; Camino de San Antón; Paralela a Vara de Rey.

DISTRITO 2.^o. — BRETON DE LOS HERREROS

1.^a Sección. — Fontanería Municipal

República, 1 al 43 y 2 al 50; Capitán Gallarza; Hermanos Moroy, 10 al 17.

2.^a Sección.—Escuela de Niños (Salmerón)

Sagasta, 1 al 15; Laurel; Travesía de Laurel; San Agustín; Plaza de San Agustín; Alborno; García Hernández; Peso.

3.^a Sección.—Escuela de niñas (Bretón)

Bretón de los Herreros; Fermín Galán; Estación del Ferrocarril; Gonzalo de Berceo.

4.^a Sección.—Instituto de Vacunación

Salmerón; Once de Junio, nones; Siervas de Jesús; Particular de Ulargui; República Argentina.

5.^a Sección.—Escuela de Párvulos (Murrieta)

Once de Junio, pares; Rey Pastor; Particular de Múgica; Camino viejo de Lardero; Camino de San Adrián; Diseminado.

DISTRITO 3.^o. — HIJOS DE MARTIN ZURBANO

1.^a Sección.—Escuela graduada de niñas

Barriocepo, nones; Marqués de Murrieta, pares; Merced.

2.^a Sección.—Depósitos Administrativos

Marqués de Murrieta, nones; Travesía del Marqués de Murrieta; Particular de Godofredo Bergasa; Hijos de Martín Zurbano.

3.^a Sección.—Cantina Escolar

Marqués de San Nicolás, 1 al 97; Santiago.

4.^a Sección.—Almacenes Municipales (Carnicerías, 14 D.^o)

Carnicerías, 6 al 18 y 5 al 21; Imprenta; Marqués de San Nicolás, 2 al 54; Trinidad; Valbuena; Navarrete el Mudo.

5.^a Sección.—Escuelas donación Trevijano (Derecha)

Barriocepo, pares; Plaza de Barriocepo; Travesía de Barriocepo; Canalejas; Carretera de Navarrete; El Prado viejo; El Carretil; Diseminado.

6.^a Sección.—Escuela Municipal de Niñas en la Graduada

Norte; Transversales a Norte; Camino del Cristo; Humilladero; Diseminado.

7.^a Sección.—Escuelas donación Trevijano (Izquierda)

Avenida del 15 de Diciembre; Transversal a la Avenida del 15 de Diciembre; Travesía del Cuartel de Infantería; Campa Militar; Camino viejo de Fuenmayor; El Cortijo; Diseminado.

DISTRITO 4.^o. — DUQUESA DE LA VICTORIA

1.^a Sección.—Escuelas Normales (Derecha)

Sagasta, 10 al 18 y 15 al 35; República, 45 al 75; Carnicerías, 1 al 3 y 2 al 4; Boterías; Juan Lobo.

2.^a Sección.—Escuelas Normales (Izquierda)

Plaza de la Constitución; Herrerías, pares; San Pablo.

3.^a Sección.—Local número 20 de la Plaza de Abastos

Herrerías, nones; Caballería; Mendizábal; Travesía de Palacio.

4.^a Sección.—Local número 25 de la Plaza de Abastos

Marqués de San Nicolás, 56 al 124; Mercaderes; Cabo Nova; Carretera de Laguardia.

DISTRITO 5.^o. — HOSPITAL CIVIL

1.^a Sección.—Pabellón número 5 del Ferial de Ganados

Ruavieja, nones; Rodríguez Paterna, nones; Cerrada; Camino de San Gregorio.

2.^a Sección.—Escuela Industrial (Derecha)

Marqués de San Nicolás, 101 al 185 y 126 al 146.

3.^a Sección.—Escuela de Niñas (Rodríguez Paterna)

Ruavieja, pares; Rodríguez Paterna, pares; Coxo.

4.^a Sección.—Almacenes Municipales, S. Nicolás, número 46

Jaime Vera; Puente; Pósito; Afueras del Puente de Piedra; Carretera de Viana; Camino viejo de Oyón; Camino de Mendavia; Diseminado.

DISTRITO 6.^o. — DOCTOR ZUBIA

1.^a Sección.—Escuela Oriente del Instituto

General Zurbano; Muro del Carmen.

2.^a Sección.—Escuela Graduada de Niños

Duquesa de la Victoria; Avenida de las Adoratrices; Particular de Isidro Iñiguez; Casas Baratas; Lobete.

3.^a Sección.—Grupo Escolar Gonzalo de Berceo (Derecha)

Avenida de Pi y Margall; Plaza de Amós Salvador; Yeros; Hospital Viejo; Capitán Gaona.

4.^a Sección.—Grupo Escolar Gonzalo de Berceo (Izquierda)

Avenida de Cristóbal Colón; Transversal a la Avenida de Cristóbal Colón; Muro de Cervantes.

5.^a Sección.—Talleres municipales (Ronda de S. Francisco)

Brava; Horno; Pablo Iglesias; San Roque; Travesía de San Roque; San Gil; San Francisco; Rodancho; Madre de Dios; Camino o senda de la Cigüeña; Traseras del Castillo Dolores; Casas de Yangüela; Diseminado.

6.^a Sección.—Gral. Espartero

General Espartero, hasta la Avenida de Colón; Carretera de Calahorra; Seminario; Fombera; Varea; Diseminado.

7.^a Sección.—Escuela Industrial (Izquierda)

General Espartero, desde la Avenida de Colón hasta el cruce de las Casas Baratas; Libertad; Democracia.

Lo que para conocimiento de los electores de este término municipal, se hace público por medio del presente.

Logroño, a cinco de diciembre de mil novecientos treinta y dos. —El Presidente de la Junta Municipal del Censo, Luis Moroy.

Jurados Mixtos de Industrias de la Madera

3358

Al discutirse en este Jurado las bases porque había de regirse el trabajo de los carpinteros y similares de Haro con asistencia de representaciones de los elementos patronal y obrero, no se llegó a un acuerdo de los interesados en alguno de los puntos discutidos, por lo que el Jurado formuló una propuesta de resolución sometiéndola al acuerdo del Ministerio de Trabajo. Y habiendo éste resuelto que la fijación definitiva de la forma en que el contrato de trabajo ha de quedar fijado corresponde al Jurado Mixto, este Organismo aprobó las siguientes bases:

«Para reglamentar el trabajo de los obreros del ramo de la madera (carpinteros, ebanistas, serradores, constructores de carros, etc.), de la ciudad de Haro, se aprueban las siguientes bases:

1.^a Se reconoce la personalidad social de la «Sociedad de Obreros constructores de carros y similares».

2.^a Jornada legal de cuarenta y ocho horas semanales, a ocho horas diarias día hábil.

3.^a Se cumplirá rigurosamente el descanso semanal. Si causas verdaderamente justificadas y excepcionales determinasen necesidad de trabajar, será preciso acuerdo mutuo entre patronos y obreros, percibiendo los mismos un aumento de cien por cien del salario que disfrutasen.

4.^a Queda prohibido el trabajo a destajo.

5.^a Cuando un obrero fuera a trabajar por mandato de su patrono a tres kilómetros o más fuera de la localidad, será de cuenta del patrono el costo de los viajes de ida y regreso, así como la manutención del obrero.

6.^a Los obreros tendrán derecho a disfrutar siete días seguidos de descanso con abono de los jornales correspondientes a seis (exceptuando el del correspondiente al domingo). Este período de vacaciones se disfrutarán en fecha fijada de común acuerdo entre patronos y obreros, procurando el menor perjuicio para la industria.

Además de estas vacaciones anuales retribuidas, los obreros guardarán fiesta el 14 de abril y el 1.^o de mayo cobrando sus jornales íntegros como si trabajasen dichos días. Se guardará fiesta (sin derecho a percibir los jornales en este caso) los días 1.^o de año, 29 de junio y 8 de septiembre (fiestas locales de Haro) y el 25 de diciembre.

7.^a Si un patrono, por causas justificadas a juicio de ambas partes, se viera obligado al despido de uno o varios obreros, lo hará respetando la antigüedad previo acuerdo con todos los obreros de la casa y ajustándose a los preceptos de las Leyes sociales en vigor. En igualdad de antigüedad será despedido el que resida fuera de la ciudad de Haro. En el caso de faltar al trabajo algún obrero por causa justificada, su patrono le respetará el puesto aunque tardara algunos días en reintegrarse al trabajo, y siempre que haya avisado previamente al patrono.

8.^a Serán preferidos para trabajar los obreros asociados a cualquier Sociedad que tenga por objeto exclusivo la defensa de los intereses de la clase obrera, sea cual fuere el matiz político de la misma.

9.^a Los obreros tendrán derecho a un subsidio de enfermedad en las condiciones siguientes: Disfrutarán del cincuenta por ciento del jornal, que perciban por un plazo de veinte días, sin que pueda al año exceder de este número.

Se exceptúa de este subsidio los casos de lesión a mano airada o enfermedad venérea, así como los de accidentes del trabajo, que se regularán por lo a ellos concerniente.

El patrono tiene en todo momento el derecho de cerciorarse de la naturaleza de la enfermedad y de la certeza de la misma.

10.^a En los casos de accidentes del trabajo se estará con respecto a ellos, de acuerdo con lo establecido por las Leyes sociales vigentes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para su general conocimiento y a los efectos determinados por la Ley de Jurados Mixtos.

Logroño, 19 de diciembre de 1932. —El Presidente, Andrés González.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

3365

Pliego de condiciones económico-administrativas para la subasta en pública licitación y por pliegos cerrados de las obras de pavimentación de la calle de García-Hernández, de la ciudad de Calahorra:

1.^a La subasta tendrá lugar en pública licitación y por pliegos cerrados con arreglo a todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales, el día siguiente hábil al en que terminen los veinte, también hábiles, de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, teniendo efecto a la hora de las doce, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue al efecto, asistiendo también otro Teniente Alcalde designado por el pleno del Ayuntamiento.

2.^a Los pliegos de condiciones y proyecto se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Exce-

lentísimo Ayuntamiento durante las horas de diez a trece, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.^a El precio tipo para esta subasta será el de 33.120'15 pesetas, (treinta y tres mil ciento veinte pesetas con quince céntimos).

4.^a Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Depositaria de Fondos municipales, la fianza provisional de 1.656 pesetas (mil seiscientas cincuenta y seis pesetas), consistente en el cinco por ciento del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento citado, computándose éstos en la forma establecida en el artículo 11 del mismo.

5.^a Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en la Secretaría municipal en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior en que haya de tener efecto y durante las horas de diez a trece, en la forma y modo que especifica el expresado artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924.

6.^a El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda terminantemente prohibida la transferencia de los mismos, en uso de las facultades que al Ayuntamiento confiere el artículo 22 del Reglamento vigente para la contratación de las obras y servicios municipales.

7.^a El licitador a cuyo favor queda el remate se obliga a concurrir a la Casa Consistorial el día y hora que se le señale para otorgar la concesión definitiva, entregando el documento que acredite haber ingresado en la Depositaria de Fondos municipales, la cantidad equivalente al diez por ciento de la en que hubiera quedado el remate, en concepto de fianza definitiva para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que aquéllos.

8.^a Si el rematante no presta la fianza definitiva o no concurre al otorgamiento de la escritura o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que solo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 del Reglamento citado.

9.^a El hecho de no presentar proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato, si le fuese adjudicado definitivamente el remate, pero no le da más derechos cuando le fuese adjudicado provisionalmente que el apelar contra la adjudicación definitiva si se creyese perjudicado por el mismo.

El Excmo. Ayuntamiento solo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Excmo. Ayuntamiento usando de las facultades que le confiere el artículo 30 del Reglamento de 2 de julio de 1924, ya mencionado, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante o cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento ni disminución del precio en que hubiese quedado el remate, cualquiera que sea la causa que alegue, pues éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. El contratista para todo incidente a que pudiera dar lugar esta subasta renuncia al fuero de su Juez y domicilio y expresamente se somete a los Tribunales de la ciudad.

13. En el caso de presentarse dos o más proposiciones iguales se verificarán pujas a la llana durante quince minutos, y si aún así no hubiese diferencia en la baja, se procederá a la adjudicación mediante sorteo.

14. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos que origine la subasta, así como el importe de la inserción de los documentos que le hayan sido para la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y diarios no oficiales, presentando al efecto antes de formalizar el acta de remate el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

15. Todo licitador que concurre a la subasta en representación de otro o de cualquier sociedad, deberá incluir dentro del sobre cerrado que presente, además de la proposición que haga, ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato o sea del poder o documento que justifique en forma legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y representación de su poderdante.

16. Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a partir del día siguiente al en que se firme o efectúe la adjudicación definitiva, abonando en caso contrario al Excelentísimo Ayuntamiento la cantidad de cien pesetas por cada día de retraso en el plazo marcado.

17. Los pagos se efectuarán en cuatro plazos previa certificación extendida y expedida al contratista por el director de las obras, teniendo en cuenta la ejecutada por el mismo, valorada a los precios del proyecto, deducida la baja de subasta si la hubiere. El contratista abonará al Ingeniero municipal director de las obras, en concepto de dirección y liquidación de la mismas, la cantidad que aparece en el presupuesto de ejecución por contrata.

18. Terminado el contrato y previa certificación del director de las obras, visada por el señor Alcalde, en el que conste haber cumplido todas las condiciones estipuladas y no habiendo responsabilidades exigibles se devolverá la fianza al rematante.

19. Todos los obreros no especializados que se precisen para la obra, le serán facilitados al contratista por el Ayuntamiento, que no podrá tomar otros que los que éste le señale. Cada equipo de obreros turnará cada seis días, ya que uno de los fines que se persigue con la ejecución de es-

tas obras es el de aminorar el paro obrero, repartiendo el trabajo lo más posible, sin que por ello el rendimiento del mismo descienda lo más mínimo. A ese fin serán causas para que el contratista pueda rechazar o despedir a un trabajador: La ineptitud para la clase de trabajo que ha de realizarse; indisciplina o desobediencia; falta grave de respeto; falta repetida de puntualidad o asistencia al trabajo, o disminución voluntaria de rendimiento.

20. El contratista queda obligado, una vez hecha la adjudicación definitiva y antes de dar comienzo a las obras, a señalar remuneración mínima por jornada y horas extraordinarias según oficio y categoría y forma en que habrán de realizarse los pagos de jornales.

Calahorra, 9 diciembre 1932.—El Secretario, Amalio Calvo.—V.º B.º: El Alcalde, César Luis Arpón.

MODELO DE PROPOSICIÓN

que deberá extenderse en papel timbrado de la clase 8.^a y al presentarse llevar escrito sobre el sobre lo siguiente:

«Proposición para optar en la subasta de las obras de pavimentación de la calle de García-Hernández de la ciudad de Calahorra».

Don....., que vive en....., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación y por pliegos cerrados de las obras de pavimentación de la calle de García-Hernández, de la ciudad de Calahorra, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en los días..... y..... de....., conforme en todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicho contrato con estricta sujeción a ellas (aquí la proposición en forma), por los precios tipos o con la baja de..... tanto por ciento, (en letra), en los precios de tipo.

Calahorra..... de 1932.

(Firma del proponente)

Diligencia.—La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que esta subasta se anuncia después de haber cumplido con lo dispuesto con el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales y sin que durante el plazo concedido al efecto se haya presentado reclamación alguna.

Calahorra, 20 diciembre 1932.—El Secretario, Amalio Calvo.—V.º B.º: El Alcalde, César Luis Arpón.

Administración de Justicia

3309

Don Emilio Bermúdez Trasmonte, Juez de primera instancia de Calahorra,

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado, promovidos por don Luis Navarro Martínez, contra doña Angeles Lardiez Juarrero, sobre pago de 70.716'25 pesetas, a instancia de aquél, he acordado por providencia de hoy, sacar a la venta en pública primera subasta, por término de veinte días, la finca que a continuación se describirá, propiedad de la demandada y que le fué embargada en tales autos:

La nuda propiedad—cuyo usufructo vitalicio pertenece a don Ambrosio Lardiez, vecino de Haro—de una casa en esta ciudad de Calahorra y su calle de los Mártires, señalada con el número veintidós; consta de dos pisos, con planta baja, jardín, fábrica, patio y almacenes, y mide mil novecientos cincuenta y seis metros y ochenta y dos centímetros cuadrados; linda derecha, entrando, finca de don Santiago Díaz; izquierda, otra de Benita Muro, Dionisia Pérez, Pablo Irázabal, Jenara Ruiz, Pedro Subero y herederos de Manuel Muro, y espalda, la línea divisoria de la finca adjudicada a don Pelayo Díaz, y calle Nueva; tasada en ciento cuarenta mil pesetas.

El remate tendrá lugar el día veinte de enero próximo, a las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.º Que para tomar parte en la subasta, deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado, o en establecimiento designado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, y

3.º Que los títulos de propiedad de la finca estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, teniéndose que conformarse con ellos, no teniendo derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Calahorra, a quince de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—E/ Emilio Bermúdez.—Ante mí, Cándido Mola.

3353

El señor Juez de Instrucción de este partido, don Federico Martín y Martín, en providencia dictada en el día de hoy en el sumario número 71 de 1932, instruido por tenencia de arma de fuego contra Juan Sanz Preciado, ha acordado se haga saber a dicho procesado que por auto de 17 del actual mes, se declaró concluso dicho sumario y se le emplace para ante la Superioridad por término de diez días, durante los cuales ha de comparecer ante la misma, nombrando Abogado y Procurador que le defienda y presente, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se le designarán de oficio y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Arnedo, 18 diciembre 1932.—El Secretario judicial, Escolástico Galino.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

EDICTO

3369

Habiendo sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, el Presupuesto de Gastos e Ingresos para el Ejercicio de 1933, queda expuesto al público en las Oficinas de Intervención durante quince días hábiles, en cumplimiento de lo que determina el artículo 300 del Estatuto Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que por los vecinos o Entidades

interesadas puedan formularse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Logroño, 21 de diciembre de 1932.—El Interventor, E. Gutiérrez.—V.º B.º: El Alcalde-Presidente, Basilio Gurrea.

Administración Municipal

EDICTO

3336

Hallándose vacante la plaza de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad de esta villa, dotada con el haber anual de mil seiscientas cincuenta pesetas, se saca a concurso para su provisión en propiedad por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes al cargo presentarán en esta Alcaldía sus solicitudes, debidamente reintegradas y acompañadas de los justificantes de méritos y servicios de los interesados, debiendo tener lugar la entrega de instancias dentro del período indicado.

Villamediana de Iregua, 19 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Angel García.

VACANTE

3377

Encontrándose vacante la plaza de Matrona titular del Ayuntamiento de esta villa, queda abierto concurso por término de treinta días para su provisión en propiedad; el haber legal, asignado en presupuesto, es el de trescientas setenta y cinco pesetas.

Quienes aspiren a tomar parte en el concurso dirigirán sus instancias a esta Alcaldía en el plazo indicado.

Aldeanueva de Ebro, 20 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Sebastián Ruiz.

EDICTO

3364

Don César Luis Arpón, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Calahorra,

Hago saber: Que habiéndose formado la relación de solares que han de ser objeto de impuesto municipal, desde esta fecha queda expuesta en estas oficinas por término de ocho días, para que los propietarios puedan examinarla y hacer cuantas reclamaciones crean procedentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Calahorra, 20 de diciembre de 1932.—César Luis Arpón.

ANUNCIO

3375

Los remates de los arbitrios municipales del Matadero público, y de los aprovechamientos del yeso y tierra, y pastos y leñas en los baldíos de la jurisdicción para el próximo año de 1933, tendrán lugar el día 31 del mes actual en la Casa Consistorial y local Escuela de Niños, bajo el tipo y condiciones que constan en los respectivos pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento hasta la hora de la subasta, dando principio a la nueve de la mañana.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de cuantos deseen interesarse en las mismas.

Ribafrecha, 20 de diciembre de 1922.—El Alcalde, Gonzalo Santolaya.

EDICTO

3221

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia en la sesión celebrada el día 16 del actual mes de diciembre el presupuesto ordinario para el año de 1933 con sus Ordenanzas y

bases complementarias, queda su expediente expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de quince días, durante el cual, podrán interponerse reclamaciones conforme determina la vigente legislación ya que transcurrido dicho plazo será remitido para su aprobación definitiva a la Delegación de Hacienda de la provincia.

Haro, 17 de diciembre de 1932.—El Alcalde, P. F. Lacuesta.

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, se hallan expuestos para su examen y reclamaciones, los documentos que se expresan, fi-

INTERESANTE

La Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España hace pública la supresión a partir del 25 de enero de 1933 de la guardería de los pasos a nivel que a continuación se detallan, previniendo al público que en el paso a nivel hay un cartel con la indicación de « ATENCION AL TREN.—PASO SIN GUARDAR ».

Como los pasos a nivel indicados no tienen guarda, el público debe extremar el cuidado y precaución al cruzar la línea férrea.

PASOS EN LOS QUE SE SUPRIME LA GUARDERIA

Línea férrea de Gastejón a Bilbao

Kilómetro	Provincia	Término municipal	Denominación oficial del camino	Nombre con que es conocido el paso
2,914	Logroño	Alfaro	Llanos de la Barca	Llanos de la Barca
3,829	Id.	Id.	La Roza	La Roza
7,346	Id.	Id.	Cabizcanales	Cabizcanales
8,123	Id.	Id.	Secaral	Secaral
9,041	Id.	Id.	Candagón	Candagón
9,747	Id.	Id.	Venta Orobio	Orobio
11,548	Id.	Id.	Villacarra	Villacarra
15,592	Id.	Rincón de Soto	Aldeanueva	Aldeanueva
17,983	Id.	Id.	Molino Machín	Molino Machín
19,166	Id.	Aldeanueva	Ribarroyas	Ribarroyas
23,079	Id.	Calahorra	Campo Bajo	Campo Bajo
26,171	Id.	Id.	Azagra	Azagra
30,320	Id.	Id.	Rivera	Rivera
32,016	Id.	Id.	La Cañada	La Cañada
36,183	Id.	Pradejón	Regadío	Regadío
47,410	Id.	Alcanadre	La Tejera	La Tejera
49,083	Id.	Id.	Pedron	Pedron
50,628	Id.	Id.	Peña Cara	Peña Cara
53,309	Id.	Id.	Soto Fresao	Soto Fresao
55,090	Id.	Id.	La Barca	La Barca
58,151	Id.	Arróbal	San Martín	San Martín
59,638	Id.	Id.	A Rugal	A Rugal
61,837	Id.	Agoncillo	A Pellejero	A Pellejero
65,034	Id.	Id.	A Aracanta	A Aracanta
67,561	Id.	Id.	La Barca	La Barca
68,590	Id.	Logroño	Tejeras	Tejeras
71,536	Id.	Id.	Romerol	Romerol
72,745	Id.	Id.	Varea	Varea
75,156	Id.	Id.	Lobate	Lobete
79,503	Id.	Id.	Las Dueñas	Las Dueñas
81,110	Id.	Id.	Valhondo	Valhondo
83,593	Id.	Id.	El Cortijo	El Cortijo
87,004	Id.	Id.	Hoyo Morales	Hoyo Morales
87,990	Id.	Id.	Las Rozas	Las Rozas
90,108	Id.	Fuenmayor	Las Veras	Las Veras
92,389	Id.	Id.	Llanillo	Llanillo
93,627	Id.	Id.	Buicio	Buicio
94,880	Id.	Id.	Buicio	Buicio
96,080	Id.	Id.	Galiana	Galiana
98,304	Id.	Id.	Montecillo	Montecillo
99,919	Id.	Id.	Al monte	Al monte
101,043	Id.	Cenicero	Laguardia	Laguardia
102,312	Id.	Id.	Regadío	Regadío
103,609	Id.	Id.	Las Majadas	Las Majadas
106,715	Id.	Montalvo	Baños	Baños
108,546	Id.	San Asensio	Las Arenillas	Las Arenillas
113,339	Id.	Id.	Valdeceñique	Valdeceñique
116,215	Id.	Id.	De la Cela	De la Cela
117,278	Id.	Briones	Resaco	Resaco
121,453	Id.	Id.	Bigorta	Bigorta
122,238	Id.	Id.	Gimileo	Gimileo
124,774	Id.	Haro	Matullen	Matullen
126,234	Id.	Id.	El Pardo	El Pardo
128,371	Id.	Id.	Los Arenales	Los Arenales
129,637	Id.	Id.	Salto del Fraile	El Fraile
130,847	Id.	Id.	Paceta	Paceta
132,363	Id.	Id.	A fincas	A fincas
134,114	Id.	Id.	La Serna	La Serna
134,747	Id.	Id.	Agua de la Serna	Agua de la Serna

gurando al final de cada Ayuntamiento las fechas del corriente año en que suscribieron los originales sus respectivos Alcaldes.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Por el plazo de ocho días:

3339. Villalba de Rioja.—El proyecto de presupuesto extraordinario formado para cubrir la aportación ofrecida de 2.000 pesetas en metálico para la construcción de Escuelas de instrucción primaria por cuenta del Estado.—17 diciembre.

Por el plazo de quince días:

3260. Cenicero.—El presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio de 1933, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.—13 diciembre.

3302. Leiva.—La certificación anual del padrón municipal de habitantes correspondiente al año actual de 1932.—15 diciembre.

3341. Cihuri.—El expediente de transferencia de crédito de la liquidación resultante del año 1931 y de ingresos no previstos en el año actual, y de unos capítulos a otros del presupuesto municipal ordinario sin quedar indotados los servicios.—9 diciembre.

3320. Huércanos.—Las Ordenanzas para la exacción del arbitrio sobre los productos de la tierra.

3278. Santo Domingo de la Calzada.—El presupuesto ordinario para 1933 y las Ordenanzas de arbitrios correspondientes.—13 diciembre.

3284. Ledesma.—El presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1933.—13 diciembre.

Por varios plazos:

3263. Alfaro.—El presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio de 1933, por quince días hábiles, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; las Ordenanzas de exacciones para el ejercicio de 1933 y sucesivos, por idéntico plazo; a contar de la terminación del plazo de exposición, podrán entablarse reclamaciones ante el señor Delegado de Hacienda por otro período igual de quince días. Durante el primer plazo se podrán formular reclamaciones ante el Ayuntamiento.—12 diciembre.

3290. Murillo de río Leza.—El presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1933 por quince días, finado el cual, durante otro plazo de quince días, a contar desde la exposición al público, para reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.—12 diciembre.

3535. Castañares de Rioja.—El proyecto de presupuesto extraordinario formado para pagar partidas urgentes sin consignación en presupuesto, por ocho días, y durante cuyo período y otros ocho días más, para reclamaciones.—19 diciembre.

3213. Anguciana.—El proyecto de presupuesto ordinario para el año 1933 por quince días, finado éste, por otros quince días más, con arreglo a la Ley.—8 diciembre.